

DECRETO N° 500

REF. : Entrega de Fondos  
Comunitarios

PUERTO WILLIAMS, 17/06/2013

VISTOS y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 925 de fecha 16/12/2012, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2013
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- Acuerdo N° 79 del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 19 del año 2013
- El llamado a concurso del FODECO 2013
- El Proyecto presentado por la Organización.
- El Convenio de fecha 17 de junio de 2013, suscrito entre don Carlos Soto Medel y la Sra. Alcaldesa Pamela Tapia Villarroel.

DECRETO :

1º EL OTORGAMIENTO, de la SUBVENCION COMUNITARIA FODECO 2013, a la Organización Comunitaria denominada "CLUB DEPORTIVO NAO PUERTO WILLIAMS" por un monto de \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos), para el Proyecto denominado "Construcción y Traslado de estructura de casa desde Centro Urbano a Caleta Paula" de acuerdo a los antecedentes mencionados en los VISTOS y CONSIDERANDO.

2º ORDENESE, al Departamento de Finanzas Municipales, pagar a la Organización Comunitaria mencionada en el Punto N° 1, el monto aprobado.

3º DEJESE ESTABLECIDO, que la Organización Comunitaria deberá rendir antes del 31 diciembre de 2013, los montos asignados.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

LSP / CBC / DCC

Distribución:

1. Finanzas Municipales
2. Club Deportivo Nao Puerto Williams.
3. Control
4. Archivo.





## **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**

En Puerto Williams, a 17 de junio de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut., Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, Cédula Nacional de Identidad y Rut Nº 8.750.178-7, ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 189, Puerto Williams, y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA "CLUB DEPORTIVO NAO"**, Rut. Nº 65.762.670-8, representada por su Presidente don Carlos Soto Medel, Rut., Nº 7.657.340-9, quienes han convenido lo siguiente:

**Primero:** Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Cabo de Hornos, se ha otorgado una subvención a la Organización Comunitaria precedentemente individualizada, subvención que se otorga por el monto de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), y que se entregará mediante cheque nominativo y en un sólo pago.

**Segundo:** El objetivo de la subvención es ejecutar el Proyecto presentado por la Organización Comunitaria de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Desarme y traslado de estructura de casa desde centro urbano a Caleta Paula para habilitar sede "Hermandad de la Costa".
- Se adquirirán los siguientes implementos:
  1. Desarme, traslado y arme por un total de \$ 660.000.-

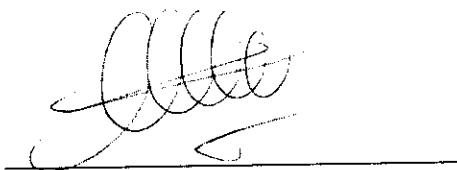
**Tercero:** Una copia del proyecto presentado se incorporará en un anexo, el que se entenderá para todos los efectos parte del presente convenio. Las partes reconocen su contenido como obligaciones de la Organización Comunitaria.

**Cuarto:** La organización Comunitaria deberá ejecutar el proyecto con apego al mismo, debiendo rendir en un plazo no superior al 31 de diciembre de 2013, hasta las 10:00 hrs.

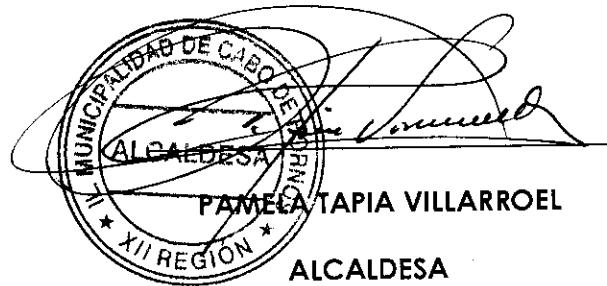
**Quinto:** La Organización acreditará, en la rendición respectiva, el cumplimiento del Art. 5º del Reglamento de FODECO (aporte no menor al 10% del monto total del proyecto).

**Sexto:** El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del presidente de la Organización Comunitaria

(1), Secmun (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Of. de Partes (1). Con todo el presente Convenio, deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.



**CARLOS SOTO MEDEL**  
**PRESIDENTE**



**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**